

<b>FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA</b>	
FECHA: 11 NOVIEMBRE 2022	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 450/21

## RESOLUCIÓN 36/2022

En reunión celebrada por este Comité, el día 11 de noviembre de 2022, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

### ACUERDOS

#### PRIMERO.-

LUCHADA: SANTA RITA – CASTRO MORALES  
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 04/11/2022  
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) En la Resolución nº 35/2022, Acuerdo Décimo Cuarto, de fecha 8 de noviembre de 2022, este Comité de Competición acordó ABRIR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y DAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al CLUB DE LUCHA SANTA RITA y al mandador D. Vicente Cáceres, del informe fuera de acta redactado por el árbitro, para que presentaran las alegaciones y pruebas, por escrito, que estimaran pertinentes en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** desde su notificación, según establece el artículo 95 del Reglamento Disciplinario.

2.-) En el plazo concedido para el trámite de audiencia, se presentan alegaciones por parte de los interesados, las cuales se dan por reproducidas en aras de la brevedad.

### RESUELVE:

3.-) **SANCIONAR** al mandador D. Vicente Cáceres, del C.L. Santa Rita, con **suspensión de UNA luchada**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, según consta en el informe fuera de acta redactado por el árbitro de la luchada, según establecen los artículos 72.b) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbán García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana